



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: *Edgard Antonio Mendoza Castro*

TOMO Nº 397

SAN SALVADOR, JUEVES 13 DE DICIEMBRE DE 2012

NUMERO 234

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la Institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

	Pág.		Pág.
ORGANO LEGISLATIVO			
Decreto No. 220.- Se modifica temporalmente el Artículo 4 de la Ley de Equipajes de Viajeros Procedentes del Exterior.	5-6	Acuerdos Nos. 15-0954 y 15-1231.- Reconocimiento de estudios académicos.....	26-27
ORGANO EJECUTIVO			
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN		MINISTERIO DE SALUD	
RAMO DE GOBERNACIÓN		RAMO DE SALUD	
Nuevos estatutos de la "Asociación de las Religiosas de la Cruz del Sagrado Corazón de Jesús" y Acuerdo Ejecutivo No. 286, aprobándolos.....	7-17	Acuerdo No. 1904.- Se crean las Oficinas Sanitarias Internacionales.....	28
Estatutos de "Movimiento Internacional de la Iglesia de Dios Rescatando Almas para Cristo" y de la "Iglesia Evangélica la Obra es de Dios, Puerta del Cielo" y Acuerdos Ejecutivos Nos. 296 y 305, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica.....	18-23	ORGANO JUDICIAL	
MINISTERIO DE HACIENDA		CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
RAMO DE HACIENDA			
Acuerdo No. 1949.- Se deja sin efecto el Acuerdo Ejecutivo No. 1655, de fecha 22 de octubre de 2012, por medio del cual se aprobaron precios por los servicios que presta el Viceministerio de Desarrollo Urbano.....	24	Acuerdos Nos. 962-D, 1046-D, 1065-D, 1238-D, 1257-D, 1350-D, 1375-D, 1376-D, 1378-D, 1383-D, 1385-D, 1387-D, 1395-D, 1398-D, 1424-D, 1425-D, 1427-D, 1446-D, 1448-D, 1464-D, 1472-D, 1511-D, 1539-D, 1547-D, 1556-D, 1560-D, 1589-D y 1784-D.- Autorizaciones para ejercer las funciones de notario y aumentos en la nómina respectiva.....	29-34
MINISTERIO DE ECONOMÍA			
RAMO DE ECONOMÍA			
Acuerdo No. 1009.- Se otorga beneficio a favor de la Asociación Cooperativa de Productores Agropecuarios de Nueva Concepción de Responsabilidad Limitada.....	24-25	Acuerdos Nos. 698-D, 2120-D, 2140-D, 2163-D, 2211-D, 2216-D, 2271-D, 2276-D, 2278-D, 2291-D y 2297-D.- Autorizaciones para el ejercicio de la abogacía en todas sus ramas.....	35-36
MINISTERIO DE EDUCACIÓN		INSTITUCIONES AUTONOMAS	
RAMO DE EDUCACIÓN		ALCALDÍAS MUNICIPALES	
Acuerdo No. 15-0624.- Se reconoce a la Profesora Karen Ruth Aguilar Bojórquez, como Directora del Colegio Cristiano "Pan de Vida", ubicado en el municipio de Mejicanos.....	25-26	Decreto No. 1.- Ordenanza Transitoria de exención de Intereses y Multas Provenientes de Deudas por Tasas, a favor del municipio de Santa María, departamento de Usulután.....	37-38
		Decreto No. 8.- Reformas al presupuesto municipal de la ciudad de Zacatecoluca.....	39
		Estatutos de "Asociación de Mujeres Azacualpences Unidas Construyendo La Esperanza", "Asociación de Mujeres Villa Arcatao Unidas por el Desarrollo "Rosibel"", "Asociación de Mujeres San Luisana Unidas por el Progreso", "Asociación	

Pág.

Pág.

DE SEGUNDA PUBLICACION

Aceptación de Herencia	
Carteles Nos. F003081, F003100, F003139, F003146, F003177, F003259, F003272, F003333, F003338, F003343, F003358, F003374, F003380, F003384, F003389, F003395, F003420	186-191
Título de Propiedad	
Carteles Nos. C007548, F003279	191-192
Título Supletorio	
Cartel No. F003301	192-193
Título de Dominio	
Carteles Nos. F003091, F003373	193
Renovación de Marcas	
Carteles Nos. C007551, C007553, F003096, F003097, F003105, F003106, F003137	194-196
Marca de Fábrica	
Carteles Nos. C007539, F003312, F003317	196-197
Nombre Comercial	
Cartel No. F003119	197
Convocatorias	
Carteles Nos. F003261, F003617	197-198
Subasta Pública	
Carteles Nos. F003196, F003198, F003199, F003200, F003201, F003203, F003204, F003205, F003207, F003209, F003210, F003211, F003212, F003213, F003215, F003217, F003218, F003219, F003250, F003251, F003252, F003254, F003406	198-208
Reposición de Certificados	
Carteles Nos. C007536, F003180	208-209
Marca de Servicios	
Carteles Nos. F003226, F003230, F003364	209-210
Marca de Producto	
Carteles Nos. F003108, F003110, F003111, F003112, F003113, F003116	210-212

DE TERCERA PUBLICACION

Aceptación de Herencia	
Carteles Nos. C007421, F002476, F002593, F002601, F002621, F002645, F002696, F002708, F002739, F002747	213-216
Herencia Yacente	
Carteles Nos. C007430, F002509, F002625, F002677	216-217
Título de Propiedad	
Cartel No. C007424	217-218
Título Supletorio	
Cartel No. F002622	218

Título de Dominio

Cartel No. F002465 218-219

Renovación de Marcas

Carteles Nos. C007419, C007420, C007437, C007438, C007439, C007440, C007441, C007442, C007443, C007444, C007445, C007446, C007447, C007448, C007449, C007450, C007451, C007452, C007453, C007454, C007455, C007456, C007457, C007458, C007459, C007460, C007461, C007462, C007463, C007464, C007465, C007466, C007467, C007468, C007469, C007470, C007471, C007472, C007473, C007474, C007475, C007476, C007477, C007478, C007479, C007480, C007481, C007482, C007483, C007484, C007485, C007486, F002445, F002450, F002612, F002613

219-238

Nombre Comercial

Carteles Nos. C007422, F002447, F002448, F002466, F002648

238-239

Convocatorias

Carteles Nos. C007487, C007488, F003510

240-241

Subasta Pública

Carteles Nos. F002495, F002499, F002501, F002502, F002503, F002543, F002545, F002578

241-244

Reposición de Certificados

Carteles Nos. C007434, F002691, F002692, F002693, F002694, F002695, F002697, F002699, F002700, F002702, F002703, F002704, F002705

244-247

Título Municipal

Cartel No. F002421

247-248

Marca de Servicios

Cartel No. F002638

249

Marca de Producto

Carteles Nos. F002607, F002609, F002610, F002649, F002706

249-250

SECCION DOCUMENTOS OFICIALES**MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

Estatutos del "Sindicato de Trabajadores de la Industria de la Construcción de El Salvador" y de la "Asociación Sindical de Empleados Judiciales Salvadoreños" y Resoluciones Nos. 44 y 53, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica.

251-273

CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL

Acuerdo No. 9.- Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo y sus Comisiones del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal.

274-280

CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL

REGLAMENTO INTERNO DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO Y SUS COMISIONES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL.

ACUERDO No. 9

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL.

CONSIDERANDO:

- I.- Que por medio de Decreto Legislativo No. 616, de fecha 4 de marzo de 1987, publicado en el Diario Oficial No. 52, Tomo 294, del 17 del mismo mes y año, se emitió la Ley Orgánica del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal.
- II.- Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 65, de fecha 23 de noviembre de 1990, publicado en el Diario Oficial No. 285, Tomo 309, del 19 de diciembre de 1990, se emitió el Reglamento de la Ley Orgánica del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal.
- III.- Que tanto la Ley Orgánica de ISDEM, como su Reglamento, no son específicos en cuanto a obligaciones y prohibiciones de los directores y directoras que conforman el Consejo Directivo. Tampoco en la metodología, disciplina y formalidades de las sesiones del Consejo Directivo y reuniones de las comisiones.
- IV.- Que es necesario emitir un Reglamento que regule la realización y conducción de las sesiones, del Consejo Directivo y reuniones de las comisiones, del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal.

PORTANTO:

En uso de sus facultades según el artículo veinte a) de la Ley Orgánica del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal,

ACUERDA el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO Y SUS COMISIONES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL

CAPITULO I GENERALIDADES

Consejo Directivo.

Art. 1.- El Consejo Directivo que en el curso de este Reglamento se podrá denominar "El Consejo", es la autoridad máxima del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, que en el transcurso de este instrumento se podrá denominar "el Instituto" o "el ISDEM"; teniendo a su cargo la dirección del mismo, tal como lo establece el Art. 11 de la Ley Orgánica.

Elección.

Art. 2.- La elección de los miembros del Consejo Directivo, se realizará de acuerdo a lo estipulado en la Ley Orgánica de ISDEM y al "Instructivo para la Elección de los Directores Representantes de los Alcaldes en el Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal".

Requisitos.

Art. 3.- Los Directores que formen parte del Consejo, deberán llenar los requisitos establecidos en los Arts. 13 y 16, de la Ley Orgánica de Instituto.

Juramento.

Art. 4.- Los Directores electos, Propietarios y Suplentes, por parte de los Alcaldes y Alcaldesas; los representantes nombrados por la Alcaldía de San Salvador y los nombrados por parte del Órgano Ejecutivo, tomarán posesión de sus cargos después de haber rendido la protesta Constitucional ante el Presidente del Consejo Directivo o quien haga sus veces.

Deberes.

Art. 5.- Son deberes de los miembros del Consejo:

- a) Actuar siempre bajo los principios de: Probidad, Lealtad, Buena Fe y Veracidad.
- b) Ser miembro de al menos una comisión y asistir por lo menos a una reunión de comisión, por semana. Cumplir las responsabilidades o tareas que les encomiende la comisión a la que pertenezcan.
- c) Asistir puntualmente y estar presentes hasta la finalización de las sesiones de Consejo Directivo, sean Ordinarias o Extraordinarias y demás actividades oficiales a las que sean convocados, de conformidad con lo establecido en este Reglamento. El incumplimiento reiterado de esta obligación será causal de cesación.
- d) Asistir puntualmente, y estar presentes hasta la finalización en las reuniones de las comisiones que integran.
- e) Comunicar por cualquier medio escrito o electrónico, con veinticuatro horas de anticipación, al Presidente del Consejo a través de la Secretaría del Consejo y al respectivo Suplente, su inasistencia a sesiones de Consejo Directivo o comisiones. De igual forma excusarse cuando haya sido convocado a un evento oficial y le sea imposible presentarse. En caso de ausencia temporal deberá enviar nota al Consejo Directivo el cual resolverá lo pertinente.
- f) Aceptar y desempeñar fielmente las instrucciones y delegaciones que les encomiende el Consejo o el Presidente del mismo.
- g) Dentro de las sesiones, actuar en todo momento con decoro, amabilidad, y respetar la opinión de los demás miembros del Consejo e invitados a las sesiones o reuniones.
- h) Guardar secreto acerca de los asuntos oficiales que conozcan por razón de sus funciones.
- i) Retirarse de las sesiones cuando de cualquier forma se discutan asuntos de su interés personal e incorporarse a ella hasta que se haya resuelto.
- j) Dirigirse con respeto y decoro a las personas, empleados o empleadas, que sean convocadas a las sesiones del Consejo Directivo; o cuando se los encuentren en las oficinas o pasillos del edificio.
- k) Conocer de los temas que se estudian en las comisiones a las que pertenecen e informarse sobre los demás temas en los que tengan que votar.
- l) Solicitar por escrito permiso al Consejo Directivo cuando necesiten ausentarse por más de 2 semanas, manifestando los motivos y el tiempo que necesiten ausentarse. El Consejo Directivo resolverá lo pertinente.
- m) Interponer por escrito la renuncia ante el Consejo Directivo, cuando haya causa justa.

Prohibiciones.

Art. 6.- Es prohibido a los Miembros del Consejo:

1. Dejar de asistir a las sesiones de Consejo Directivo sin causa justificada o sin permiso del Presidente.
2. Retirarse de una Sesión sin previo permiso del Director Presidente o quien haga sus veces.
3. Interferir la libertad de opinión de los demás miembros del Consejo;
4. Expresarse de manera irrespetuosa, insultante o amenazante con los presentes en las sesiones.

5. Asumir funciones que no son propias de su cargo.
6. Divulgar los asuntos tratados en las sesiones de Consejo;
7. Dirigirse a los miembros del Consejo, empleados o empleadas, en forma inadecuada o irrespetuosa.
8. En su carácter personal, influir, interferir o tomar decisiones en asuntos administrativos de la institución, que sean de exclusiva competencia de las gerencias y demás jefaturas, salvo cuando el Consejo Directivo o el Presidente lo haya autorizado o cuando participe en las diferentes comisiones.

CAPITULO II

DE LAS DIETAS Y RETRIBUCIONES

Art. 7.- Los Directores Propietarios y Suplentes del Consejo Directivo, podrán devengar dietas por las sesiones en que participen, las cuales no podrán ser el equivalente económico mayor de cuatro sesiones en el mes, de acuerdo a lo establecido en las Disposiciones Generales de Presupuesto. El valor de las dietas serán determinadas por el mismo Consejo.

Para tener derecho al cobro de las dietas a que se refiere el inciso anterior, es preciso que el miembro del Consejo permanezca desde el inicio hasta el final de la sesión, o que, debiendo ausentarse sea por causa justificada y autorizada por el Director Presidente o quien haga sus veces.

Las Directoras y Directores propietarios o suplentes del Consejo Directivo, que sin permiso expreso o justa causa, no asistan a las sesiones de Consejo Directivo o a las reuniones de comisiones que integren, o que abandonen las sesiones, antes que concluyan, no tendrán derecho a la remuneración que corresponda, salvo por caso fortuito o fuerza mayor comprobada. Estas mismas disposiciones se aplicarán a las reuniones de comisiones con la especialidad del caso.

Retribución por servicios especiales.

Art. 8.- Los Directores podrán devengar retribución por las reuniones de comisión en que participen. La cantidad económica a percibir no será mayor al equivalente de tres reuniones de diferentes comisiones en una misma semana.

Cuantificación.

Art. 9.- El valor de la remuneración por cada reunión de comisión será el valor aprobado por el Consejo Directivo.

Programación.

Art. 10.- No podrán realizarse reuniones de comisiones simultáneas entre sí, ni en fecha y hora de la sesión del Consejo Directivo. Caso contrario el Director o Directora no podrá cobrar la dieta, ni la remuneración correspondiente.

Pago.

Art. 11.- Para cancelar las retribuciones por servicios especiales, las unidades involucradas en realizar el pago correspondiente, deberán tener a la vista las listas de asistencia y permanencia, en original, agenda desarrollada y verificar que se cumplan los artículos anteriores.

DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO DIRECTIVO

Funciones.

Art. 12.- Son funciones de la Secretaría de Consejo:

- a) Redactar y enviar la agenda de cada sesión del Consejo Directivo.
- b) Preparar todos los documentos que constituyan correspondencia en un folder a nombre de cada Director o Directora.
- c) Recibir y tramitar toda nota dirigida al Consejo Directivo, de lo cual deberá informar de inmediato al Presidente(a) de quien recibirá las instrucciones.
- d) Participar en todo evento en el cual sea convocado el Consejo, salvo instrucción en contrario.

- e) Asistir a las sesiones del Consejo, para tomar nota de los asuntos a tratar y de los acuerdos que se tomen;
- f) Elaborar y firmar las actas de cada sesión de Consejo y llevar el control y custodia de las mismas.
- g) Certificar los acuerdos tomados en las sesiones de Consejo, y remitirlos a donde corresponda, para su cumplimiento.
- h) Guardar confidencialidad de los asuntos tratados en las sesiones del Consejo.
- i) Atender las indicaciones que le exprese el Director Presidente(a) del Consejo Directivo.
- j) Las demás que el Consejo les encomiende.

Prohibiciones.

Art. 13.- Queda terminantemente prohibido a la Secretaría del Consejo:

- a. Comentar fuera de la sesión del Consejo Directivo, el contenido de los debates a empleados y personal ajeno al Consejo.
- b. Modificar o reformar el contenido del acta o los acuerdos que consten en ella a juicio propio o por petición de algún miembro del Consejo. Salvo cuando se trate de errores materiales.
- c. A entregar fotocopia de actas o acuerdos sin la autorización del Director Presidente. Salvo por requerimiento de Ley de acceso a la información.

CAPITULO III**DE LAS SESIONES DEL CONSEJO****Sesiones.**

Art. 14.- Las sesiones serán Ordinarias y Extraordinarias.

Las Directoras y Directores están obligados a sesionar Ordinariamente una vez a la semana, y Extraordinariamente al ser convocados en legal forma de acuerdo a Ley Orgánica de ISDEM.

Control de asistencia.

Art. 15.- Al presentarse a la sala de sesiones firmarán la lista de asistencia y deberán permanecer todo el tiempo que dure la sesión, salvo que por algún motivo justificado debe retirarse y así lo autorice el Director Presidente o quien haga sus veces. Lo anterior se hará constar en el acta respectiva.

Control de permanencia.

Art. 16.- El Presidente del Consejo o quien haga sus veces, será el responsable de verificar la permanencia de los Directores y Directoras hasta la finalización de cada sesión. Para lo cual al finalizar la misma pondrá a disposición de los Directores y Directoras que estuvieron presentes, la lista de control de permanencia para su firma. Esta misma disposición se aplicará a las reuniones de las comisiones.

Inasistencia.

Art. 17.- La inasistencia a tres sesiones del Consejo Directivo continuas o cuatro alternas, sin causa que lo justifique o sin el permiso del Consejo Directivo, será causal de cesación del cargo para el Director o Directora ausente.

Dirección de la sesión y facultad disciplinaria.

Art. 18.- El Presidente presidirá las sesiones, a falta de éste será el Vicepresidente, y en defecto de ambos, el Consejo designará de entre sus miembros quien ejerza esta función. El Presidente o quien haga sus funciones dirigirá el debate, ordenará las lecturas necesarias, hará las advertencias legales, y moderará la discusión, impidiendo intervenciones impertinentes o que se separen notoriamente de las cuestiones que se debatan, instando a quien esté en el uso de la palabra a evitar divagaciones. El Presidente podrá retirar la palabra a quien no siga sus instrucciones. Mantendrá el buen orden en las sesiones y velará porque se guarde el respeto y la consideración debida a todos los que se hallen en la sala de sesiones. Para lo cual hará uso de las potestades disciplinarias que le otorga la Ley y los Reglamentos del ISDEM.

Votación.

Art. 19.- Para tomar resolución se necesitará mayoría de votos a mano alzada de los presentes y se computarán por recuento verificado por el Director Presidente o por quien haga sus veces en la respectiva sesión.

Orden de las sesiones ordinarias.

Art. 20.- En las sesiones se seguirá el siguiente orden:

- a) Establecimiento del Quórum.
- b) Lectura y aprobación del acta anterior.
- c) Lectura de la agenda a desarrollar.
- d) Informes.
- e) Discusión sobre asuntos generales, dando preferencia a las proposiciones escritas, por orden de importancia o urgencia,
- f) Varios.
- g) Por mayoría de votos el Consejo podrá modificar el orden de la agenda.

Orden de las sesiones Extraordinarias.

Art. 21.- En las sesiones Extraordinarias del Consejo seguirá el siguiente orden:

- a) Establecimiento de Quórum;
- b) Lectura del punto o puntos objeto de la sesión.
- c) Discusión del punto a tratar; y
- d) Toma de acuerdos de los asistentes a las sesiones.

Otros asistentes a las sesiones o reuniones.

Art. 22.- Además de los Directores, Gerente General y Secretaria del Consejo, sólo podrán asistir a las sesiones, las personas que fueren expresamente invitadas.

Acta.

Art. 23.- Toda resolución o acuerdo del Consejo se asentará en el Acta de la Sesión, pudiéndose registrar, a continuación, el voto razonado emitido por los Directores que asistan a la sesión, cuando así lo pidieren en forma expresa. El acta contendrá: el número, día y hora, asistentes, contenido, acuerdos. El Acta será firmada por el Presidente, los Directores o Directoras propietarios y la Secretaria o Secretario del Consejo Directivo.

Inasistencia a comisiones.

Art. 24.- La inasistencia del director o directora miembro de una comisión sin causa justificada a tres reuniones continuas o cuatro alternas en un periodo de treinta días, sin causa justificada, será razón suficiente para ser sustituido por otro director. En lo demás se aplicarán las reglas de sesión de Consejo Directivo.

CAPITULO IV**DE LA CESACION DE FUNCIONES****De la cesación.**

Art. 25.- Cuando un Director incumpliere las obligaciones de asistir a las sesiones del Consejo Directivo sin causa justificada, permiso acreditado o adecue su conducta a lo establecido en los Arts. 5, 6 del presente Reglamento, será cesado como Director o Directora.

Procedimiento para la Cesación.

Art. 26.- Cuando sea evidente la ausencia reiterada de un Director o Directora, el Director Presidente del Consejo, solicitará a la Secretaria del Consejo, informe de asistencia para verificar el cumplimiento de las obligaciones de los Directores y Directoras.

Informe.

Art. 27.- Habiendo recibido el informe de Secretaría y constatado la inasistencia sin permiso o causa justificada, el presidente solicitará informe a la Secretaria del Consejo y al Gerente General en cuanto a las convocatorias enviadas al director o directora ausente.

Una vez recibido el informe que se refiere el inciso anterior y si el mismo se establece que no fueron convocados en tiempo y forma, el Presidente del Consejo propondrá el archivo del expediente.

Inicio del procedimiento de cesación.

Art. 28.- Si el informe establece que el Director o Directora ha sido convocado legalmente y no existe causa que justifique la inasistencia, procederá la apertura de expediente cesación de funciones, la cual deberá ser acordada por el Consejo Directivo, previo informe del Presidente.

Comisión especial.

Art. 29.- En el mismo acuerdo el Consejo Directivo deberá nombrar de su seno, una Comisión Especial para ejecutar el procedimiento de cesación. La comisión estará formada por tres Directores. La misma podrá requerir del auxilio jurídico necesario.

Integración.

Art. 30.- La comisión especial nombrará un Presidente, un Secretario y un instructor del proceso.

Autos y decretos.

Art. 31.- Los autos deberán ser firmados por el Presidente y el Secretario, los decretos serán válidos con la firma del Secretario. El instructor firmará las actas de comparecencia, entrevistas y otros documentos en los cuales consten las diligencias de indagación realizadas.

Inicio del procedimiento.

Art. 32.- Una vez constituida la comisión, por auto resolverá el inicio del procedimiento.

Notificación.

Art. 33.- De inmediato se notificará por escrito al Director ausente el acuerdo de apertura del procedimiento de cesación, adjuntando los informes rendidos por Secretaría y Gerencia General, la misma tendrá calidad de emplazamiento.

La forma de notificar el emplazamiento.

Art. 34.- Si el Director o Directora fuere Alcalde bastará que la notificación sea recibida por empleado o funcionario de la Municipalidad respectiva. Si fuese representante del Órgano Ejecutivo bastará que la notificación sea recibida por un empleado o funcionario del Ministerio correspondiente.

Contenido.

Art. 35.- En el auto de emplazamiento se expresarán los hechos atribuidos y las consecuencias a enfrentar. En el mismo se le concederá un plazo de 3 días para que comparezca al Instituto a fin que ejerza su derecho de defensa y exprese lo que considere pertinente de manera oral o escrita.

Audiencia.

Art. 36.- Si el Director o Directora ausente compareciere personalmente y manifestara que desea aportar prueba que justifique su inasistencia o lo haga por escrito, se señalará audiencia oral en un término que no exceda de tres días. Si no compareciere personalmente, ni expresara por escrito la solicitud de audiencia, el proceso quedará para cierre.

Conclusión del procedimiento.

Art. 37.- Vencido el plazo anterior con la comparecencia del Director ausente o sin ella, o realizada la audiencia de prueba, la comisión especial en el término de tres días declarará el cierre del proceso.

Declarado el cierre del proceso la comisión emitirá informe escrito en el término de tres días, en el cual propondrá o no la cesación del indagado. Dicho informe será discutido en la siguiente sesión de Consejo Directivo.

Decisión final.

Art. 38.- Conocido el informe el Consejo Directivo por acuerdo declarará o no la cesación al Director o Directora ausente, notificándole el acuerdo en los mismos términos de la intimación.

Recurso.

Art. 39.- Del Acuerdo de inhabilitación procederá el recurso de Revocatoria para y ante el Consejo Directivo. La tramitación del recurso se observarán las reglas del Código Procesal Civil y Mercantil.

Elección o Nombramiento.

Art. 40.- Una vez se declare en firme la cesación de funciones del Director o Directora, se procederá de acuerdo a lo establecido en el Artículo 19 de la Ley Orgánica de ISDEM.

Supletoriedad.

Art. 41.- En todo lo demás se aplicarán las reglas del derecho común.

Vigencia.

Art. 42.- El presente Reglamento entrará en vigencia ocho días después de haber sido publicado en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de Consejo Directivo de Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil doce.

ENRIS ANTONIO ARIAS,
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO.

LICDA. VERONICA GUADALUPE HERRERA DE LUCHA,
VICEPRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO.

DR. MIGUEL ANGEL SAENZ VARELA,
DIRECTOR PROPIETARIO.

LIC. CARLOS ALBERTO RAMOS RODRIGUEZ,
DIRECTOR PROPIETARIO.

LETICIA VERENIDCE RIVAS DE BENITEZ,
SECRETARIA DE ACTAS DEL CONSEJO DIRECTIVO.

(Registro No. F004110)



Ministerio de Gobernación



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: *Edgard Antonio Mendoza Castro*

TOMO Nº 399

SAN SALVADOR, MARTES 2 DE ABRIL DE 2013

NUMERO 68

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la Institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional)

SUMARIO

	Pág.	Pág.
ORGANO EJECUTIVO		
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA		
Decreto No. 36.- Reformas al Decreto Ejecutivo No. 225, de fecha 8 de noviembre de 2012, mediante el cual se emitieron disposiciones para regular la eficaz gestión de la Administración Pública en el marco del proselitismo electoral y de las actividades que el mismo conlleva.	4	
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN		
RAMO DE GOBERNACIÓN		
Estatutos de "Asociación Centro Comunitario de Cooperación Integral" y "Asociación Jóvenes Contra la Violencia de El Salvador" y Acuerdos Ejecutivos Nos. 278 y 15, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. .	5-19	
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA		
Decreto No. 11.- Creación de la Comisión Nacional para Asuntos de Seguridad Fronteriza.	20-21	
MINISTERIOS DE HACIENDA Y DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO		
Decreto No. 46.- Presupuesto Especial del Fondo Social para la Vivienda, para el ejercicio financiero fiscal 2013.	22-29	
MINISTERIO DE ECONOMÍA		
RAMO DE ECONOMÍA		
Acuerdo No. 194.- Se otorgan beneficios a favor de la Asociación Cooperativa de Producción Agroindustrial y Comercialización Ganadera de Cabañas de Responsabilidad Limitada.	30	
Acuerdo No. 237.- Se autoriza a la sociedad SML El Salvador, S.A. de C.V., para que pueda operar en la Zona Franca Santa Tecla.		
		30-31
MINISTERIOS DE ECONOMÍA, DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y DE AGRICULTURA Y GANADERÍA		
Decreto No. 44.- Reglamento Interno del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo.....		32-52
MINISTERIO DE EDUCACIÓN		
RAMO DE EDUCACIÓN		
Decreto No. 10.- Reglamento para la Nominación de Centros Educativos.....		53-56
Acuerdo No. 15-1575.- Se reconoce a la Profesora Indira Fabiola Molina Müller, como Directora del Colegio Bellos Momentos, ubicado en el municipio de Santa Ana.....		
		57-58
Acuerdo No. 15-0029.- Creación, nominación y funcionamiento del Liceo Frankfurt.		
		58-59
MINISTERIO DE TURISMO		
Decreto No. 33.- Reglamento de la Ley de la Corporación Salvadoreña de Turismo.		60-71
ORGANO JUDICIAL		
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA		
Acuerdos Nos. 1087-D, 1214-D, 1215-D, 1216-D, 1749-D, 1782-D, 1810-D y 2087-D.- Autorizaciones para ejercer las funciones de notario y aumentos en la nómina respectiva.....		
		72-73

INSTITUCIONES AUTONOMAS**TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL**

Acuerdo No. 48.- Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental.....	74-100
---	--------

INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL

Decreto No. 1/2013.- Reformas al Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo y sus Comisiones del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal.....	101-102
---	---------

SECCION CARTELES OFICIALES**DE PRIMERA PUBLICACION**

Declaratoria de Herencia Cartel No. 379.- Timotea Noemy Ruiz de Alfaro y Otros (1 vez).....	103
---	-----

Aceptación de Herencia Cartel No. 380.- María Julia Quintanilla (3 v. alt.).....	103
--	-----

Aviso de Inscripción Cartel No. 381.- Asoc. Coop. de Producción Agropecuaria Mujeres de Valor de R.L. ACMUV DE R.L. (1 vez).....	103-104
Cartel No. 382.- Asoc. Coop. de Producción Agropecuaria Pueblos Unidos de R.L. ACOPAPU DE R.L. (1 vez).....	104

Herencia Yacente Cartel No. 383.- César Donald Molina Márquez curador Licenciado Ricardo José Tobar Valle (3 v. alt.).....	104
--	-----

DE SEGUNDA PUBLICACION

Aceptación de Herencia Cartel No. 361.- Candelaria Menéndez viuda de Bueno (3 v. alt.).....	105
Cartel No. 362.- Inés Verónica Novoa Moreno y Otros (3 v. alt.).....	105
Cartel No. 363.- María Elisa Baires (3 v. alt.).....	105-106
Cartel No. 364.- Rubidia Zepeda García (3 v. alt.).....	106
Cartel No. 365.- Amanda Celeste Buezo Membrefio y Otros (3 v. alt.).....	106

DE TERCERA PUBLICACION

Aceptación de Herencia Cartel No. 343.- Maritza Vilma Montano viuda de Franco y Otros (3 v. alt.).....	107
Cartel No. 344.- Ana Bessy Alvarenga Cáliz y Otros (3 v. alt.).....	107
Cartel No. 345.- Blanca Estela Morán Pérez (3 v. alt.).....	107
Cartel No. 346.- Carlos Antonio Arriaga Cruz (3 v. alt.).....	108
Cartel No. 347.- Helmer Salvador Mercado Hernández (3 v. alt.).....	108
Cartel No. 348.- María Esperanza Figueroa de Muralles y Otra (3 v. alt.).....	108

Cartel No. 349.- Rosa Marina Campos Campos (3 v. alt.).....	108-109
Cartel No. 350.- Risca Virginia Ortiz de Paredón y Otros (3 v. alt.).....	109
Cartel No. 351.- Verónica Isela Hernández y Otros (3 v. alt.).....	109
Cartel No. 352.- José Alejandro Orellana Marín (3 v. alt.).....	109-110

Títulos Supletorios

Cartel No. 353.- Magdalena Fuentes Hernández y Otra (3 v. alt.).....	110
Cartel No. 354.- María Maura Rivera de Pérez (3 v. alt.).....	110

Herencia Yacente

Cartel No. 356.- Domingo Morales curador Licenciado Rodrigo Alberto Rodríguez (3 v. alt.).....	111
Cartel No. 357.- Estanislao Benítez Flores curador Licenciado Willian Ricardo Cabrera Vásquez (3 v. alt.).....	111
Cartel No. 358.- Romualdo Díaz Pineda curador Licenciado José Antonio Figueroa López (3 v. alt.).....	111
Cartel No. 359.- Rony Balmore Majano López curador Licenciado Willian Ricardo Cabrera Vásquez (3 v. alt.).....	111

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACION****Declaratoria de Herencia**

Carteles Nos. C001553, C001643, C001644, C001645, C001648, F016718, F016723, F016724, F016754, F016755, F016757, F016758, F016761, F016762, F016764, F016769, F016770, F016773, F016778, F016782, F016783, F016784, F016789, F016802, F016809, F016819, F016822, F016824, F016826, F016847, F016849, F016852, F016858, F016862.....	112-122
---	---------

Aceptación de Herencia

Carteles Nos. C001630, F016721, F016743, F016776, F016787, F016790, F016796, F016829, F016833, F016844, C001642, F016771, F016801, F016841, F016857.....	122-127
--	---------

Herencia Yacente

Carteles Nos. F016792, F016793.....	127
-------------------------------------	-----

Título de Propiedad

Carteles Nos. F016747, F016848.....	127-128
-------------------------------------	---------

Título Supletorio

Carteles Nos. F016785, F016786, F016789, F016742.....	128-130
---	---------

Título de Dominio

Cartel No. F016728.....	130
-------------------------	-----

Juicio de Ausencia

Carteles Nos. F016859, F016860.....	131
-------------------------------------	-----

Cambio de Nombre

Carteles Nos. F016787, F016841.....	131-132
-------------------------------------	---------

Renovación de Marcas

Carteles Nos. C001555, C001590, C001591, C001591, C001592, C001593, C001594, C001595, C001596, C001597, C001598, C001599, C001600, C001601, C001602, C001603, C001604.....	132-138
--	---------

INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL

DECRETO No. 1/2013.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL -ISDEM-

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Acuerdo No. 9 de fecha 21 de septiembre de 2012, publicado en el Diario Oficial No. 234, Tomo número 397 del 13 de diciembre del mismo año, fue emitido el Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo y sus Comisiones del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal.
- II. Que en la actualidad es necesario armonizar este Reglamento, en el sentido que su redacción sea adecuada con las atribuciones del honorable Consejo Directivo, en concordancia con la Ley Orgánica del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal y su Reglamento.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le otorga el Art. 20 Literal a) de la Ley Orgánica, el Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal y en cumplimiento del Acuerdo No. 8, del Acta No. 10 de sesión ordinaria celebrada el uno de marzo de dos mil trece, emite las siguientes:

**REFORMAS AL REGLAMENTO INTERNO DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO Y SUS
COMISIONES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL**

Art. 1.- Sustitúyase el Art. 1, por el siguiente:

Objeto

"Art. 1.- El presente Reglamento tiene por objeto, establecer las normas que regulen la participación, conducción y desarrollo de las sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal."

Art. 2.- Intercálase entre el Artículo 1 y el Artículo 2, un Artículo 1-A, así:

Consejo Directivo

"Art. 1-A.- EL Consejo Directivo, que en el curso de este Reglamento se podrá denominar "El Consejo", es la autoridad máxima, del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, que en el transcurso de este instrumento se podrá denominar "el Instituto" o "el ISDEM"; teniendo a su cargo la dirección del mismo, tal como lo establece el Art. 11 de la Ley Orgánica."

Art. 3.- Sustitúyase el Art. 4 por el siguiente:

Juramento

"Art. 4.- Los Directores y Directoras, elegidos, Propietarios y Suplentes, por parte de los alcaldes y alcaldesas; los representantes nombrados por el Concejo Municipal de San Salvador y los nombrados por parte del Órgano Ejecutivo, tomarán posesión de sus cargos después de haber rendido la protesta Constitucionalmente el Presidente del Consejo Directivo o quien haga sus veces."

Art. 4.- Sustitúyase el Art. 5, por el siguiente, así:

Deberes

"Art. 5.- Son deberes de los miembros del Consejo:

- a) Actuar siempre bajo los principios de: Probidad, Lealtad, Buena fe y Veracidad.
- b) Formar parte de al menos una comisión y asistir por lo menos a una reunión de comisión, por semana. Cumplir las responsabilidades o tareas que les encomiende la comisión a la que pertenezcan.
- c) Asistir puntualmente a las sesiones de Consejo Directivo, sean ordinarias o extraordinarias y demás actividades oficiales a las que sean convocados, de conformidad con lo establecido en este Reglamento.
- d) Asistir puntualmente, y estar presentes hasta la finalización en las reuniones de las comisiones que integran.
- e) Aceptar y desempeñar fielmente las instrucciones y delegaciones que les encomiende el Consejo Directivo.

- f) Dentro de las sesiones, actuar en todo momento con decoro, amabilidad, y respetar la opinión de los demás miembros del Consejo e invitados a las sesiones o reuniones.
- g) Guardar secreto acerca de los asuntos oficiales que conozcan por razón de sus funciones.
- h) Dirigirse con respeto y decoro a las personas, empleados o empleadas, que sean convocadas a las sesiones del Consejo Directivo; o cuando se los encuentren en las oficinas o pasillos del edificio.
- i) Conocer de los temas que se estudian en las comisiones a las que pertenecen e informarse sobre los demás temas en los que tengan que votar.
- j) Hacer del conocimiento verbal al Consejo Directivo cuando necesiten ausentarse por más de 2 semanas, manifestando los motivos y el tiempo que necesiten ausentarse."

Art. 5.- Deróganse los numerales 1 y 2 del Art. 6.

Art. 6.- Sustitúyase el Art. 7, por el siguiente:

"Art. 7.- Los Directores y Directoras, Propietarios y Suplentes del Consejo Directivo, podrán devengar dietas por las sesiones ordinarias, en que participen, las cuales no podrán ser el equivalente económico mayor de cuatro sesiones en el mes, de acuerdo a lo establecido en las Disposiciones Generales de Presupuesto. El valor de las dietas serán determinadas por el mismo Consejo.

Por las sesiones extraordinarias a las que asistan, no devengarán ningún tipo de dietas o retribución"

Art. 7.- Sustitúyase el Art. 8 por el siguiente:

Retribución por servicios especiales

"Art. 8.- Los Directores y Directoras, podrán devengar retribución por las reuniones de comisión en que participen. La cantidad económica a percibir no será mayor al equivalente de dos reuniones de diferentes comisiones en una misma semana."

Art. 8.- Deróganse los Artículos 11, 16 y 17.

Art. 9.- Modifícase el Art. 22 de la manera siguiente:

Otros asistentes a las sesiones o reuniones

"Art. 22.- Además de los Directores y Directoras, Gerente General y Secretaria del Consejo, sólo podrán asistir a las sesiones, las personas que fueren expresamente invitadas."

Art. 10.- Deróganse los Artículos 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 41.

Art. 11.- La presente modificación entrará en vigencia ocho días después de haber sido publicado en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, a uno del mes de marzo de dos mil trece.

Enris Antonio Arias,
Director Presidente.

Lorenzo Saúl Rivas,
Director Suplente.

Carlos Alberto Ramos Rodríguez,
Director Propietario.

José Adalberto Perdomo Beltrán,
Director Propietario.

Gracia Marfa Rusconi Gutiérrez,
Directora Suplente.

Jorge Sigfredo Ramos Macal,
Director Suplente.

Lic. Leticia Verendice Rivas de Benítez,
Secretaria de Actas del Consejo Directivo.